



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 110013335-012-2019-00012-00
ACCIONANTE: JUAN PABLO CUERO ALBAN
ACCIONADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-
CASUR

**ACTA N° 106-2021
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a las 08:30 de la mañana del martes veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: El apoderado de la parte demandante, **José Birne Calderón**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.267.810 y T.P. N°134.346 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: El apoderado de CASUR, **Carlos Adolfo Benavides Blanco**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.016.036.150 de Bogotá y T.P. N°267.927 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder allegado a través de correo electrónico.

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

La **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR** contestó la demanda en término, sin embargo, no propuso excepciones previas. Por su parte, el Despacho tampoco advierte que haya exceptivas que deba resolver de oficio; en consecuencia, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda y su contestación, encuentra el Despacho probados los hechos que a continuación se relacionan:

JUAN PABLO CUERO ALBAN CC. 16.499.028 INTENDENTE JEFE (IJ) ® (AE ¹ ff. 53 y 57)
TIEMPO DE SERVICIO Tiempo de servicio: 21 años, 8 meses y 23 días (AE ff. 53 y 57)
ACTO DE RECONOCIMIENTO -Resolución N°9628 del 14 de noviembre de 2013: reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro al señor IJ ® JUAN PABLO CUERO ALBAN (AE ff. 53 y 54).
PARTIDAS COMPUTABLES PARA LIQUIDAR LA ASIGNACIÓN DE RETIRO - Sueldo básico, Subsidio de alimentación, prima de navidad, servicios y vacaciones.
PETICIÓN A LA ENTIDAD - Escrito del 16 de julio de 2018 radicado N°R-00001-201823762-CASUR ID: 341963 (AE ff. 40 y 68).
RESPUESTA - ACTO ACUSADO - Oficio del 17 de septiembre de 2018 radicado N°E-00003-201819009-CASUR. ID: 358316 (AE ff. 51 y 52)
PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA El 22 de enero de 2019 (AE f. 117)
PRETENSIONES (AE ff. 03 y 05) 1. Se declare la nulidad del acto demandado. 2. A título de restablecimiento, el reajuste de las partidas computables de la asignación mensual de retiro denominadas subsidio de alimentación y doceavas partes de las primas de navidad, servicios y vacaciones. 3. El reconocimiento de la de la indexación sobre los valores resultantes.

¹ Archivo Electrónico, en adelante "AE"

4. Condenar al reconocimiento de pago de intereses moratorios.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca, el litigio se contrae a determinar si el demandante tiene derecho a que se le reajuste la asignación de retiro con la inclusión actualizada de las partidas computables: subsidio de alimentación y doceavas partes de las primas de navidad, servicios y vacaciones en el mismo porcentaje aplicado al sueldo básico y prima de retorno, de acuerdo a los aumentos decretados por el Gobierno Nacional al personal activo de la Policía Nacional.

Decisión notificada en estrados

IV. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demanda para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la entidad manifiesta que, por decisión del comité de conciliación y defensa judicial, existe ánimo conciliatorio y presenta fórmula conciliatoria.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado del extremo demandante a fin de manifestar si acepta o no la fórmula conciliatoria allegada a la presente diligencia.

El apoderado informa que acoge la propuesta conciliatoria, ya que se ajusta a las pretensiones de la demanda².

Una vez escuchadas las manifestaciones hechas por las partes sobre el presente asunto, y al evidenciarse el acuerdo allegado por las mismas, el Despacho manifiesta que procederá en debida forma a estudiar dicho arreglo, con el fin de impartir control de legalidad mediante Auto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6de83674-6401-4734-866f-c2ec1fa33bd9?vcpubtoken=d13ff772-cf7b-4f1e-8135-efc296ea7555>

Código de verificación:

fffc32b9cbc94df1d74bd2f393b489171f79b358116614a4616ad33a0771c0f

Documento generado en 27/05/2021 02:07:12 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***